



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de abril de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 017/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO-2019-I, de fecha 22 de abril de 2019, Carta N° 0111-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019 y el Acuerdo N° 0241-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art. 22.5 del Estatuto Universitario de la UNAJ. Concordante con el Artículo 22 del estatuto de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Oficio N° 017/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO-2019-I, de fecha 22 de abril de 2019, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. Víctor Rogelio Marca Maquera, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, para lo cual solicita su aprobación.

Que, el PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, Universidad Nacional de Juliaca, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, tiene como Objetivo General: Promover y reforzar el proceso de enseñanza, aprendizaje de los alumnos egresados del nivel secundario que aspiran a acceder a la universidad pública o privada, dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos, culturales para que incursionen en la Educación Superior.

Que, mediante Carta N° 0111-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, remite los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, a fin de analizar, evaluar y aprobar la propuesta del PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, Universidad Nacional de Juliaca en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, según el Informe N° 194-A-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 137 -2019-CCO-UNAJ

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución del PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, según Opinión Legal N° 093-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0241-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, aprobar el PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios trece (13).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO CICLO 2019-II, del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios trece (13) forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DR. DELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2019.